



Resolución Directoral

Lima, 10 de noviembre de 2021

VISTOS:

El **INFORME N° 010-2021-DP-CENARES/MINSA**, de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Programación y el **INFORME N° 226-2021-OAL-CENARES/MINSA**, de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas - esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el literal e) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;



Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado nacional;

Que, mediante Memorando N° 164-2021-DP-CENARES/MINSA, de fecha 26 de agosto de 2021, la Dirección de Programación actualiza el requerimiento para la Adquisición de Productos Farmacéuticos, Compra Corporativa Sectorial, Abastecimiento 2021 – 2022 (37 Ítems), de acuerdo a lo informado por parte de la Dirección de Adquisiciones en el Memorando N° 841-2021-DA-CENARES/MINSA, el mismo que ha señalado que no se venía cumpliendo con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, así como en lo establecido en el literal c) numeral 7.1 de la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, en cuanto a la existencia de pluralidad de proveedores y marcas;

Que, mediante Oficio N° 1552-2021-DG-CENARES/MINSA, de fecha 31 de agosto de 2021, la Dirección General de CENARES, solicitó a la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas, la autorización para contratar los ítems que conforman la Adquisición de Productos Farmacéuticos, Compra Corporativa Sectorial, Abastecimiento 2021 – 2022 (37 Ítems), bajo otro procedimiento de selección distinto a la Subasta Inversa Electrónica; ello, al evidenciarse en la indagación de mercado, que no existía pluralidad de proveedores y marcas;

Que, mediante Oficio N° 000301-2021-PERÚ COMPRAS – DES, de fecha 22 de setiembre de 2021, la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas, comunica que, luego del análisis realizado determina que resulta procedente otorgar la autorización para la contratación del producto bajo otro procedimiento de selección; toda vez que verificó una limitación en la oferta que podría conllevar un riesgo de abastecimiento en la contratación del producto Haloperidol 2 mg/ml Solución 20 ml, si esta se efectúa a través de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Memorando N° 349-2021-CP-CENARES/MINSA, de fecha 28 de setiembre de 2021, la Dirección de Programación, remite a la Dirección de Adquisiciones, el requerimiento de la Adquisición de Productos Farmacéuticos, Compra Corporativa Sectorial, Abastecimiento 2021 – 2022 (Haloperidol 2 mg/ml Solución 20 ml), a partir de la comunicación emitida por la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas;

Que, mediante Memorando N° 2577-2021-DA-CENARES/MINSA, de fecha 06 de octubre de 2021, la Dirección de Adquisiciones, luego de la indagación de mercado realizada, remite el resultado, obtenido de la cotización presentada por la empresa Instituto Quimioterápico S.A. respecto del producto Haloperidol 2 mg/ml Solución 20 ml; solicitando en ese sentido a la Dirección de Programación la evaluación correspondiente respecto del cumplimiento del requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 429-2021-DP-CENARES/MINSA, de fecha 06 de octubre de 2021, la Dirección de Programación, luego de revisar la cotización de la empresa Instituto Quimioterápico S.A. para el producto Haloperidol 2 mg/ml Solución 20 ml, indica en formato adjunto que cumple con las Especificaciones Técnicas;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 083-2021-UI-M-DA-CENARES/MINSA, de fecha 06 de octubre de 2021, la Dirección de Adquisiciones, indica con respecto al medicamento (Haloperidol 2 mg/ml Solución 20 ml), que este es comercializado en el ámbito nacional, por la empresa Instituto Quimioterápico S.A., toda vez que es la única empresa en el territorio nacional que puede satisfacer el requerimiento, por lo que corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa por causal de Proveedor Único, por el monto total que asciende a S/ 309,187.45 (Trescientos nueve mil ciento ochenta y siete y 45/100 soles) incluido IGV;



Resolución Directoral

Lima, 10 de noviembre de 2021

Que, mediante Memorando N° 662-2021-OPPM-CENARES/MINSA, de fecha 15 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite el Formato de Previsión Presupuestal N° 048-2021-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 304,897.45 (Trescientos cuatro mil ochocientos noventa y siete y 45/100 soles), correspondiente al ejercicio 2022, y adicionalmente, a fin de coberturar la disponibilidad presupuestal respecto del valor estimado, se cuenta con las previsiones presupuestales correspondientes a las demás Entidades Participantes; para la adquisición de 43,243 unidades de Haloperidol 2 mg/ml Solución 20 ml;

Que, mediante Memorando N° 2509-2021-DG-CENARES/MINSA, de fecha 22 de octubre de 2021, la Dirección General del CENARES, aprobó el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único, destinada a la "Adquisición de Productos Farmacéuticos, Compra Corporativa Sectorial, Abastecimiento 2021 – 2022 (Haloperidol 2 mg/ml Solución 20 ml)";

Que, mediante Informe N° 010-2021-DP-CENARES/MINSA, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la contratación directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos, Compra Corporativa Sectorial, Abastecimiento 2021 – 2022 (Haloperidol 2 mg/ml Solución 20 ml)", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° 226-2021-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 10 de noviembre de 2021, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, la empresa Instituto Quimioterápico S.A. es la única en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en las especificaciones técnicas;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa le confiere; asimismo señala que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 de el Reglamento, señala que la potestad para aprobar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, entre otros supuestos, es delegable;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 de el Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;



Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos, Compra Corporativa Sectorial, Abastecimiento 2021 – 2022 (Haloperidol 2 mg/ml Solución 20 ml)", por un valor total estimado de S/ 309,187.45 (Trescientos nueve mil ciento ochenta y siete y 45/100 soles) incluido IGV, con el proveedor Instituto Quimioterápico S.A., con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación:

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1° de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud / CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General